



buenas prácticas en el cuidado del ambiente y una de las líneas de acción para el logro de este objetivo es la promoción del reciclaje domestico de residuos sólidos;

Que, de acuerdo al estudio de generación y caracterización de residuos sólidos realizado en el mes de mayo del 2013 revela que existe un gran potencial de los desperdicios señalados, representando el 10.92%; Por otra parte, de acuerdo a la participación de la población encuestada, están dispuestos a realizar prácticas de segregación de residuos sólidos en sus domicilios;

Que, se observó en la jurisdicción del distrito de Ayacucho la existencia de familias integras, que se dedican como segregadores informales de los residuos, dedicándose a la actividad de recolección selectiva, sin condiciones mínimas de bioseguridad, poniendo en riesgo la salud personal y familiar;

Que, resulta necesario promover la implementación del programa municipal de segregación de residuos sólidos en la fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándolos como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

TITULO I
DEFINICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°.- DEL OBJETO

La presente ordenanza, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Promueve la formalización de las personas dedicados a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos municipales.

Artículo 2°.- DEL AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza tiene su alcance de aplicación en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga y están sujetos a su cumplimiento:

2.1 Los propietarios de las viviendas, establecimientos comerciales que realicen actividades de segregación y comercialización de residuos sólidos municipales.





2.2 Las personas que de forma independiente o dependientes realizan actividades de recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios.

2.3 Las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realizan actividades de recolección selectiva o promueven la segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

a) **Generador.-** Persona natural o jurídico que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

b) **Residuos sólidos.-** Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.

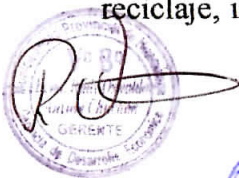
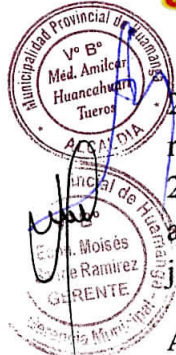
c) **Residuos sólidos peligrosos.-** Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad. (Residuos sólidos peligrosos, son residuos que por su característica de corrosividad, reactividad, toxicidad, inflamabilidad y patogenicidad son capaces de causar daños a la salud humana o al ambiente, por lo que se requiere un manejo especial).

d) **Residuos sólidos del ámbito municipal.-** Son aquellos residuos sólidos o semisólido provenientes de las actividades urbana en general que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias, y limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos su gestión es la responsabilidad de la Municipalidad.

e) **Segregación.-** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

f) **Reciclaje.-** Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos. Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

g) **Recicladores independiente.-** persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con





vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.

h) Operador.- Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

TITULO II

DEL REGISTRO DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS

Artículo 4º.- Crease el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados, que realizan actividades dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

a) Las personas que de forma independiente, dependientes, instituciones públicas, privadas, asociaciones o micro empresas EPS-RS, EC-RS que realicen actividades de recolección selectiva, reciclaje o comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción de la provincia de Huamanga deberán registrarse gratuitamente ante la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados.

b) Dentro del marco normativo de protección a los menores de edad, madres gestantes, personas con discapacidad y las personas de tercera edad podrán inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados con los beneficios y limitaciones que estas otorgan en beneficios de los más vulnerables.

c) Para la inscripción en el Registro de Operador de Residuos Sólidos deberán presentar los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud
- Copia de su DNI
- Recibo de un servicio público (Agua, luz, teléfono, etc)
- Certificado que acredite su pertenencia a una institución pública privada, asociación que realiza o promueve actividades de recolección selectiva y/o comercialización en la jurisdicción del distrito.
- Certificado de haber llevado el programa educativo y capacitación de recicladores en el Programa Nacional de Recicladores, realizado por el MINAM y la Sub Gerencia de Limpieza y Ornato.
- Ficha de registro de datos personales, familiares y de materiales, expedido por el Programa de Segregación de la Sub Gerencia de Limpieza y Ornato.
- Certificado de Salud

d) La Sub Gerencia de Limpieza y Ornato expedirá el certificado de inscripción como operador de residuos sólidos segregados y entregara los fotocheck en un plazo máximo de 7 días hábiles el cual será proporcionado previo pago de derecho de expedición. Se podrá denegar, suspender, retirar el derecho de inscripción en el registro en los casos donde exista





una razón justificada

e) No existe límite en el número de inscripción de registros de trabajadores dedicados a la actividad de recolección de residuos sólidos segregados. (Según las normas de la DIGESA del Ministerio de Salud, esta institución es la responsable de la legalización de los segregadores).

TITULO III

DE LAS DISPOSICIONES DE ALMACENAMIENTO, HORARIOS DE RECOLECCION, ZONIFICACION Y PRESENTACION

Artículo 5º. - DEL ALMACENAMIENTO INTRADOMICILIARIO

5.1 Las personas residentes o conductores de comercios, industrias que realicen segregación de residuos sólidos en la fuente deberán almacenar los residuos segregados en un deposito especial (costales, bolsa plástica o tacho con tapa) para ser entregados a un reciclador de su preferencia, inscrito como operador de residuos sólidos segregados debidamente identificado.

5.2 Los residentes de los predios domiciliarios que participan en el Programa de Segregación en la Fuente impulsada por la Municipalidad Provincial de Huamanga deberán almacenar los residuos segregados en (costales, bolsa plástica o tacho con tapa) y que deberán ser entregadas únicamente al personal encargado de la recolección selectiva perteneciente al programa municipal el mismo que descargara el contenido y en el acto devolverá el tacho y los costales.

5.3 Las unidades multifamiliares, condominios, instituciones públicas y privadas que realicen segregación en la fuente deberán contar con uno o varios depósitos para almacenar la totalidad de los residuos sólidos segregados para ser entregados al reciclador u operador de residuos sólidos segregados que consideren y que esté inscrito y autorizado por la municipalidad.

5.4 Los residuos sólidos no segregados deberán almacenarse en bolsas plásticas dentro de un tacho contenedor de color azul con tapa plana de 35 a 50 litros de capacidad. Deberá sacarse al frontis del predio para descargar su contenido y colocarlo en la acera una hora antes del paso del camión recolector.

Artículo 6º.- DE LOS DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO

6.1 El almacenamiento intradomiciliario de residuos sólidos deberá realizarse en bolsas las mismas que deberán almacenarse en tachos de plástico con tapa. Durante el horario de recolección podrán disponerse las bolsas con los residuos sólidos en el frontis del predio o entregados al paso del camión recolector.

6.2 Los edificios multifamiliares, condominio, quintas, etc. organizadamente podrán





disponer sus residuos sólidos en un contenedor de plástico con tapa u otro tipo de contenedor que garantice un almacenamiento seguro y sanitario de sus residuos sólidos para ser recogidos por el camión recolector.

6.3 Los residuos sólidos que resulten del mantenimiento de las áreas verdes de jardines de los predios (corte de grass y poda de árboles y arbustos) deberán ser dispuestos en los puntos de acopio autorizados para su recolección por el camión recolector de maleza.

6.4 Los residuos sólidos que resulten de las actividades de remodelación, construcciones, limpieza de techo que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios deberán ser eliminados por cuenta del generador o propietario del predio.

ARTÍCULO 7º.- DEL HORARIO DE RECOLECCION

7.1 Los residuos sólidos segregados serán entregados a los operadores de residuos sólidos segregados inscritos y autorizados por la municipalidad provincial de Huamanga para realizar actividades de recolección selectiva y/o comercialización en el horario de 6 a.m. a 09 am.

7.2 Se establece como franja horaria de recolección de residuos sólido no segregados el horario de 6:00 am. a 10:00 am. Exhortándose a los residentes propietarios, conductores de comercios e industrias a disponer sus residuos sólidos a la hora que pasa el vehículo recolector y colocarlos en el frontis de sus predios a partir de las 6:00 am o entregarlas al paso del vehículo camión recolector.

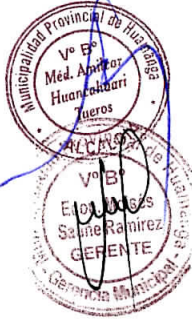
ARTÍCULO 8º.- DE LA ZONIFICACION DISTRITAL

8.1 La Sub-Gerencia de limpieza y Ornato podrá sectorizar el distrito a fin de distribuir eficazmente a los recicladores que operen en esta jurisdicción y así promover que sus labores se desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.

8.2 La Sub-Gerencia de Limpieza y Ornato podrá sectorizar el distrito para efectos de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos a fin de distribuir eficazmente los vehículos recolectores y el personal a cargo de la prestación de los servicios.

ARTICULO 9º.- DE LA PRESENTACION DE LOS VEHICULOS Y PERSONAL

9.1 Los medios utilizados en la recolección de los residuos sólidos segregados en un punto de acopio se realizará con un camión recolector que cumpla con las características establecidos en la presente Ordenanza y su reglamento y contar con los permisos correspondientes.





9.2 La recolección de los residuos sólidos segregados en las viviendas puede realizarse con un vehículo motorizado o vehículo no motorizado tipo triciclo cama baja cuyas características será proporcionado por la Sub Gerencia de Limpieza y ornato.

9.3 Las personas que realizan las actividades de recolección de residuos sólidos segregados deberán contar con un informe de trabajo con las características determinadas en el Capítulo I, artículo 11,12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419.

TITULO IV

DE LA PROMOCION E INCENTIVOS

ARTÍCULO 10°.- RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

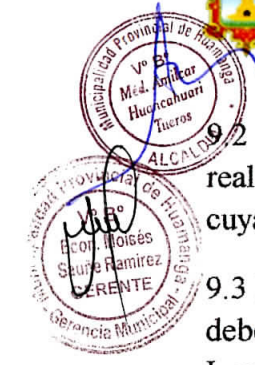
Con el objeto de fomentar, incentivar, valorar y reconocer la participación de la ciudadanía en la gestión integral y el manejo responsable de los residuos sólidos domiciliarios, crease:

4.1 El Premio Anual de Reconocimiento Municipal, mediante Certificación "Sello Verde" a las personas naturales, jurídicas, instituciones, asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas de segregación de residuos domiciliarios en la fuente, mantenimiento y manejo adecuado de sus áreas verdes y/o jardines y prácticas ecológicas – ambientales saludables en la gestión integral de los residuos sólidos.

4.2 El Programa de incentivos a los propietarios, residentes, de los predios destinados a viviendas, que realicen actividades de segregación en la fuente y que participen del programa municipal de segregación en la fuente. Los incentivos podrían ser sorteos de bienes, descuentos (10%) en los arbitrios municipales (Parques y Jardines, Limpieza pública y Seguridad Ciudadana).

4.3 El programa de capacitación a los recicladores que realizan actividades de recolección selectiva, y la comercialización de residuos sólidos. La asistencia será obligatoria y condiciona su permanencia en el registro de operadores de residuos sólidos y renovación del certificado de operador de residuos segregados.

4.4 Control Médico Obligatorio que se realizará 2 veces al año en las instalaciones de la Sub Gerencia de Limpieza y Ornato será requisito para renovación del certificado de operador de residuos sólidos segregados.



TITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11°.- DE LAS INFRACCIONES

8.1 Las personas que de forma independiente, dependientes, que realicen actividades de recolección selectiva deberán utilizar vehículos motorizados y no motorizados, como el uso de triciclos cama baja de acuerdo a las características indicadas en el Artículo N° 09° de la presente ordenanza.

8.2 No podrán ejercer las actividades de recolección de residuos sólidos segregados, reciclaje o comercialización quienes no se encuentran autorizados por la Autoridad Municipal.

8.3 Está prohibido comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía pública.

8.4 Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presente ordenanza.

8.5 Sacar los residuos sólidos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.

8.6 Disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública en lugares no autorizados o fuera del horario de recolección.

8.7 No se encuentran permitidas las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos, las cuales deberán desarrollarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 057-2004-PCM y demás normas que se dicten sobre la materia.

ARTÍCULO 12°.- DE LAS SANCIONES

Apruébese el cuadro de aplicación de sanciones a los infractores de la presente ordenanza conforme a la siguiente escala:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION AMERICANA"
LEY No 24682



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CODIGO	INFRACCION	MULTA EN % DE LA UIT VIGENTE	SANCION NO PECUNIARIA
01	Por utilizar un vehículo no autorizado para la recolección de los residuos segregados	5%	Decomiso de materiales, vehículos y suspensión de autorización a Asociaciones que incumplan
02	Por no contar con autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos.	10%	Clausura de local, suspensión a Asociaciones que incumplan
03	Por acopiar y/o comercializar residuos sólidos segregados en la vía pública	10%	Decomiso de materiales y suspensión de autorización a Asociaciones que incumplan
04	Por ejercer labores de recolección de los residuos segregados fuera del horario establecido en la presente Ordenanza.	2%	Decomiso de materiales y suspensión de autorización a Asociaciones que incumplan
05	Sacar los residuos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.	5%	Denuncia Penal
06	Disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública en lugares no autorizados o fuera del horario de recolección.	10%	Denuncia penal
07	Por realizar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos	10%	Decomiso de los materiales segregados y suspensión de autorización a Asociaciones que incumplan
08	Por no contar con el uniforme de trabajo autorizado para los que realicen la recolección de los residuos sólidos segregados.	2%	Decomiso de los materiales segregados y suspensión de autorización a Asociaciones que incumplan
09	Disponer los residuos de corte y poda (maleza) en lugares no autorizados.	2%	Denuncia penal
10	Las unidades multifamiliares (edificios, quintas,, etc.) que no cuenten con un lugar destinado para el almacenamiento de los residuos sólidos	5%	Denuncia penal
11	Las unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuenten con uno o varios depósitos de almacenamiento de los residuos sólidos que producen.	5%	Denuncia penal
12	Arrojar los residuos sólidos a la vía pública, que resultan de las actividades de remodelación, construcciones, limpieza de techo; que pos sus características y volumen no son residuos comunes generados en actividades diarias en los domicilios.	10%	Denuncia penal





TITULO VI
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13°.- Crease el Premio Anual de Reconocimiento Municipal a las personas naturales, jurídicas, instituciones, asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 14°.- Crease el Programa de incentivos a los propietarios, residentes, de los predios destinados a viviendas, que realicen actividades de segregación en la fuente y que participen del programa municipal de segregación en la fuente. Los incentivos podrían ser sorteos de bienes, descuentos en los arbitrios municipales, etc.

Artículo 15°.- Establézcase un Programa de Capacitación para las personas que realizan actividades de recolección selectiva y la comercialización de residuos sólidos. La asistencia será obligatoria y condiciona su permanencia en el registro de operadores de residuos sólidos y renovación del certificado de operador de residuos segregados.

Artículo 16°.- Establézcase un Programa de Control Médico Obligatorio que se realizará 2 veces al año en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y será requisito para renovación del certificado de operador de residuos sólidos segregados.

TITULO VII

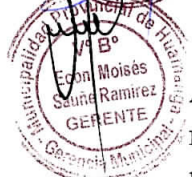
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17°.- Encargase a la Sub Gerencia de Limpieza y Ornato, Gerencia de Servicios Municipales, a Sistema de Administración Tributaria (SAT), para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 18°.- Déjese sin efecto toda norma Provincial y/o Distrital que de forma parcial o total se contravenga con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 19°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION AMERICANA"
LEY No 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



REGLAMENTO DE FORMALIZACION DE RECICLADORES

ASPECTOS TECNICOS DEL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

CAPITULO I

CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS RECICLADORES.

ARTICULO 1: DIFERENCIACION DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS RECICLADORES FORMALIZADOS.

Los equipos de protección personal para los recicladores formalizados deben ser diferenciados, de la siguiente manera, en función de la actividad que realizan los recicladores:

- Los recicladores que realizan recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos.
- Los recicladores que realizan acondicionamiento en infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos.

En el caso de los recicladores con contrato de trabajo (dependientes), los equipos de protección personal deberán ser proporcionados por los respectivos empleadores, sin representar costo alguno para los trabajadores.

ARTICULO 2: EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS RECICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN RECOLECCION SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS.

Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- Guantes de cuero
- Mascarillas con filtro recargable
- Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

ARTICULO 3: EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS RECICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN ACONDICIONAMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMERCIALIZACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION AMERICANA"
LEY No 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- Mascarillas con filtro recargable.
- Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- Botas de seguridad.
- Casco.
- Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

ARTICULO 4: EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA REALIZAR LA RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con:

- Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla; y con su respectivo logotipo bordado y estampado.
- Polo de algodón, con el respectivo logotipo bordado y estampado.
- Protector de cabeza: sombreros de tela drill o gorro, con logotipo bordado.

ARTICULO 5: VEHICULOS DE RECOLECCION SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

- 1. Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.-** Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.
- 1.5.2. Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.-** Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION AMERICANA"
LEY No 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la Municipalidad provincial.

ARTICULO 6: CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE VEHICULOS NO CONVENCIONALES.

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

- 6.1. Triciclo estándar: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de $1m^3$, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- 6.2. Triciclo acondicionado: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de $1m^3$ de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

CAPITULO II

MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 7: RESIDUOS SOLIDOS QUE SERAN MANEJADOS.

Los recicladores sólo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos cuando se trata de:

- a. Residuos sólidos segregados en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).
- b. Residuos sólidos que puedan ser segregados en las infraestructuras de las plantas de tratamiento de residuos sólidos ubicados dentro de los rellenos sanitarios.

ARTICULO 8: TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN.

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION AMERICANA"
LEY No 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



- a. **Papel mezclado:** está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b. **Cartón:** está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c. **Plástico:** todos los plásticos
- d. **Metales ferrosos:** acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- e. **Metales no Ferrosos:** latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f. **Vidrio:** Todos los vidrios de diferentes colores.
- g. **Caucho:** todos los cauchos.
- h. **Telas:** diferentes colores y calidades.
- i. **Orgánico:** restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen, y de la poda de áreas verdes.

CAPITULO III

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 9: REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS RECICLADORES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS.

Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos sólidos, los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, y presentar su solicitud a la municipalidad provincial.

Para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 9.1 Haber participado en un Programa de Capacitación dirigido a recicladores.
- 9.2 Contar con carnet de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- 9.3 Contar con los implementos y equipos de protección personal, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 3, 4 del presente reglamento.
- 9.4 Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional y con las características descritas en los artículos 5 y 6 del presente reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION AMERICANA"
LEY No 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Los recicladores que cumplan con los requisitos antes descritos, obtendrán un carnet de identificación emitido por la Municipalidad provincial de Huamanga. Este carnet deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del reciclador.

ARTICULO 10. PERFIL DEL RECICLADOR.

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil:

10.1 Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente.

10.2 En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se registrarán por las disposiciones sobre la materia.

